



# Asamblea General

Distr. general  
18 de enero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

### **El proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para acreditar las instituciones nacionales conformes a los Principios de París**

**Informe del Secretario General\* \*\***

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, de fecha 6 de octubre de 2006, en la que el Consejo decidió pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguiera llevando a cabo sus actividades de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y que actualizara los informes y estudios pertinentes. El presente informe contiene información sobre las actividades realizadas por el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, incluidas la mejora del proceso de acreditación y la adopción de observaciones generales.

---

\* Documento presentado con retraso.

\*\* De conformidad con las normas de la Asamblea General sobre el límite de páginas, los anexos del presente documento se distribuyen como se recibieron, en el idioma original únicamente.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	3
II. Subcomité de acreditación .....	2–5	3
III. Mejora del proceso de acreditación del Comité Internacional de Coordinación.....	6–14	4
IV. Observaciones generales .....	15	6
V. Conclusiones y recomendaciones .....	16–24	6
 Anexos		
I. Chart of the status of national institutions accredited by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights .....		9
II. Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos – Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación, Ginebra, 26 a 30 de marzo de 2009 .....		17
III. Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos – Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación, Ginebra, 16 a 18 de noviembre de 2009 .....		28
IV. International Coordinating Committee Subcommittee on Accreditation – General observations ...		39

## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguiera llevando a cabo sus actividades de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y que actualizara los informes y estudios pertinentes. El presente informe expone someramente los progresos realizados desde el anterior informe sobre la acreditación de instituciones nacionales de derechos humanos (A/HRC/10/55) y debe leerse junto con el informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos (A/HRC/13/44), que incluye, entre otras cosas, información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) destinadas a establecer y reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos; las medidas adoptadas por los gobiernos y las mencionadas instituciones a ese respecto; y la cooperación de esas instituciones con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## II. Subcomité de acreditación

2. El Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos tiene el mandato de examinar y analizar las solicitudes de acreditación y hacer recomendaciones a los miembros de la Mesa del Comité sobre la conformidad de los solicitantes con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París). El Subcomité está integrado por una institución nacional de categoría A acreditada de cada uno de los cuatro grupos regionales: África, América, Asia y el Pacífico y Europa. Los miembros del Subcomité son designados por los grupos regionales por un período renovable de tres años. El Subcomité designa por consenso a uno de sus miembros para ejercer la presidencia del Subcomité por un período renovable de un año. En la actualidad, el Subcomité está constituido por representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos del Canadá en representación de América, Togo en representación de África, la República de Corea en representación de Asia y el Pacífico y Alemania en representación de Europa. El ACNUDH participa en la labor del Subcomité en calidad de observador permanente y desempeña las funciones de secretaria del Comité. El Subcomité expresó su reconocimiento por el alto grado de apoyo y profesionalismo del personal de la secretaría del Comité, concretamente la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales del ACNUDH.

3. En 2009, el Subcomité examinó las solicitudes de renovación de acreditación de las instituciones de derechos humanos de Bosnia y Herzegovina, el Chad y el territorio palestino ocupado. El Subcomité examinó asimismo nuevas solicitudes de acreditación de las instituciones de derechos humanos de Mauritania, la República de Moldova, Qatar, Sri Lanka, Suiza<sup>1</sup>, Túnez y Ucrania, así como de la Comisión Escocesa de Derechos Humanos, y llevó a cabo exámenes especiales de las instituciones de Argelia, el Ecuador, Grecia, Luxemburgo, Malasia y Nepal.

4. Hasta la fecha el Comité había acreditado 65 instituciones nacionales de categoría A conformes a los Principios de París.

---

<sup>1</sup> Commission Fédérale pour les Questions Féminines.

5. En el cuadro incluido como anexo I se indica la categoría de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos hasta enero de 2010. En los anexos II y III figuran, respectivamente, los informes de marzo y noviembre de 2009 del Subcomité de Acreditación. Las observaciones generales formuladas por el Comité Internacional de Coordinación en 2009 se incluyen en el anexo IV.

### **III. Mejora del proceso de acreditación del Comité Internacional de Coordinación**

6. En su 17º período de sesiones, celebrado el 12 de abril de 2006, el Comité Internacional de Coordinación creó un grupo de trabajo encargado de examinar el proceso de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de elaborar un documento de debate para el Comité sobre este particular. Este grupo de trabajo, integrado por los miembros del Subcomité de Acreditación en esa fecha, elaboró un documento de debate en el que se analizaban tres aspectos: a) la composición del Subcomité, sus funciones y responsabilidades; b) el proceso de acreditación; c) los criterios decisivos o las normas mínimas establecidas para la acreditación. El documento se presentó al Comité en sus períodos de sesiones 18º y 19º. También se pidió a los miembros que formularan por escrito otras observaciones con miras a la elaboración de un documento final que se presentó al Comité y fue aprobado por este en su 20º período de sesiones, celebrado en abril de 2008.

7. En el documento aprobado por el Comité se recogen varias medidas para mejorar su procedimiento de acreditación:

a) Un proceso de recurso que garantizará mayor transparencia y el respeto de las garantías para las instituciones nacionales de derechos humanos que sean consideradas no conformes a los Principios de París;

b) Un examen más riguroso de cada solicitud de acreditación, incluida toda la documentación y la declaración de conformidad que las instituciones de derechos humanos presenten antes del período de sesiones, además de un resumen pormenorizado preparado por la secretaría;

c) La formulación de recomendaciones más específicas para cada institución nacional (ya sea de categoría A o B) para garantizar la plena conformidad con los Principios de París, incluso antes del plazo de cinco años previsto para la revisión de las acreditaciones;

d) Una mayor difusión y un mejor conocimiento de las recomendaciones del Subcomité por las instituciones de derechos humanos y otras partes interesadas, para que puedan participar de forma más activa en la labor de seguimiento de las Naciones Unidas o de los órganos de coordinación regionales de las instituciones en cada país. Los informes del Subcomité también se difunden en Internet ([www.nhri.net](http://www.nhri.net)).

8. En 2008, el Comité Internacional de Coordinación se dotó de nuevos estatutos para poder constituirse en asociación según la legislación suiza. Los estatutos, que se basan en el reglamento vigente del Comité, fueron aprobados en la Novena Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrada en Nairobi del 21 al 24 de octubre de 2008, y posteriormente modificados en la Asamblea General del Comité, celebrada en Ginebra del 23 al 27 de marzo de 2009. El procedimiento de acreditación definido en el reglamento establece en el artículo 12 que una vez que el Subcomité de Acreditación emita su fallo sobre la solicitud de acreditación, dicho fallo será considerado una recomendación sobre el estado de la acreditación y el fallo definitivo será dictado por la Mesa del Comité al término del proceso siguiente:

- a) La recomendación del Subcomité será primero remitida al solicitante;
- b) El solicitante podrá impugnar una recomendación enviando una impugnación escrita al Presidente del Comité a través de la secretaría del Comité, en el plazo de 28 días a partir de la fecha de recepción;
- c) Tras lo anterior, la recomendación será remitida a los miembros de la Mesa del Comité para que tomen una decisión. Cuando se haya recibido una impugnación del solicitante, la impugnación y todos los documentos pertinentes recibidos, tanto en conexión con la solicitud de acreditación como con la impugnación, también serán remitidos a los miembros de la Mesa;
- d) El miembro de la Mesa que no esté de acuerdo con la recomendación deberá notificarlo al Presidente del Subcomité y a la secretaría del Comité Internacional de Coordinación en el plazo de 20 días a partir de la fecha de recepción. La secretaría notificará con prontitud a todos los miembros de la Mesa la objeción planteada, y suministrará toda la información necesaria para su esclarecimiento. Si en el plazo de 20 días a partir de la recepción de dicha información una mayoría de los miembros de la Mesa notifica a la secretaría que tiene una objeción similar, la recomendación será remitida a la siguiente reunión de la Mesa para que se tome una decisión al respecto;
- e) Si una mayoría de los miembros no plantea ninguna objeción a la recomendación en el plazo de 20 días a partir de la recepción, la recomendación será considerada aprobada por la Mesa;
- f) La decisión de la Mesa sobre la acreditación será firme.

9. De acuerdo con el reglamento, las distintas clases de acreditación utilizadas por el Subcomité son:

- A: Conforme con los Principios de París;
- B: No guarda plena conformidad con los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una determinación;
- C: No conforme con los Principios de París.

10. Las normas de procedimiento del Subcomité de Acreditación continúan vigentes y se incorporan al reglamento del Comité Internacional de Coordinación como anexo (art. 58).

11. El Subcomité siguió elaborando nuevos procedimientos durante el período que abarca el informe. Para sus períodos de sesiones de marzo y noviembre de 2009, el Subcomité recibió información de la sociedad civil y la compartió con las instituciones nacionales de derechos humanos pertinentes, a las que pidió que formularan observaciones, si las hubiere, para que el Subcomité las examinara. La secretaría prepara los resúmenes de todos los documentos y los transmite a las instituciones nacionales pertinentes antes del examen de las solicitudes de esas instituciones por el Subcomité. Las instituciones nacionales disponen de una semana para presentar observaciones sobre esos resúmenes. A continuación, los resúmenes y las observaciones recibidas se envían a los miembros del Subcomité, y se publican en Internet ([www.nhri.net](http://www.nhri.net)) tras la aprobación de las recomendaciones del Subcomité por la Mesa del Comité.

12. En 2009, el Subcomité intensificó sus esfuerzos para incluir a los comités de coordinación regional en el proceso de acreditación. Se invitó a los comités de las cuatro regiones a participar en los períodos de sesiones en calidad de observadores, y en el período de sesiones de marzo el Subcomité acogió con agrado la presencia de representantes de la secretaría de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África, la secretaría de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos

Humanos de América y el Foro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, y en el período de sesiones de noviembre de 2009 dio la bienvenida al representante del Foro de Asia y el Pacífico.

13. En la 14ª Reunión anual del Foro de Instituciones Nacionales de Asia y el Pacífico, celebrada en Amman del 3 al 6 de agosto de 2009 y organizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania con la colaboración del ACNUDH, las instituciones nacionales de derechos humanos de la región de Asia y el Pacífico decidieron suspender el proceso de acreditación seguido en ese momento por el Foro y utilizar el sistema de acreditación del Comité Internacional de Coordinación para los miembros del mencionado Foro. A largo plazo ese enfoque proporcionará mayor coherencia y solidez al proceso de acreditación del Comité.

14. En 2009 el Subcomité de Acreditación inició su colaboración oficiosa con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en cuestiones de interés común, incluidos los casos en que se designa a instituciones nacionales de derechos humanos como mecanismos nacionales de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

#### **IV. Observaciones generales**

15. Siguiendo la práctica iniciada en su reunión de octubre de 2006, el Subcomité formuló nuevamente observaciones generales en relación con la acreditación. Se han formulado observaciones generales sobre cuestiones comunes o cuestiones de interpretación importantes relacionadas con los Principios de París para orientación de los miembros en lo referente al proceso de solicitud de acreditación o la aplicación de esos Principios. Como se subraya en el documento aprobado por el Comité en su 20º período de sesiones, las observaciones generales, entendidas como "instrumentos de interpretación" de los Principios de París, pueden utilizarse para:

- a) Guiar a las instituciones cuando éstas se encuentren elaborando sus propios procedimientos y mecanismos a fin de garantizar la conformidad con los Principios de París;
- b) Persuadir a los gobiernos nacionales para que aborden o resuelvan las cuestiones relativas al cumplimiento por las instituciones de las normas establecidas en las observaciones generales;
- c) Orientar al Subcomité de Acreditación para la determinación de nuevas solicitudes de acreditación, solicitudes de renovación de acreditación o exámenes especiales.

#### **V. Conclusiones y recomendaciones**

16. **El Secretario General reconoce que el proceso de acreditación que lleva a cabo el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es un proceso dinámico, y expresa su reconocimiento por su mayor rigurosidad, justicia y transparencia. El Secretario General también destaca la importancia de ese proceso para intensificar la independencia y la efectividad de las instituciones nacionales de derechos humanos que, en última instancia, se traducirá en un fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos.**

17. **El Secretario General observa que tras la suspensión del proceso de acreditación separado del Foro de Asia y el Pacífico, las normas de acreditación del**

Comité Internacional de Coordinación previstas para los miembros son de aplicación universal para todas las instituciones nacionales de derechos humanos. El Secretario General reconoce que ello aporta mayor coherencia al proceso de acreditación y garantiza la uniformidad de ese sistema.

18. El Secretario General observa con satisfacción que el número de instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas continúa aumentando y que ya se han examinado todas las instituciones de categoría A, y señala que en 2010 empezará un nuevo ciclo. Asimismo el Secretario General acoge con agrado la política de examinar de forma periódica todas las instituciones de categoría B con el fin de alentarlas y ayudarlas a mejorar el cumplimiento de las normas internacionales. El Secretario General reconoce que el riguroso proceso del Subcomité de Acreditación pretende apoyar a las instituciones nacionales de derechos humanos en las peticiones que dirijan a sus respectivos gobiernos de introducir los cambios reglamentarios que se consideren necesarios, en tanto que los exámenes especiales tratan de dar a las instituciones nacionales de derechos humanos la oportunidad de mejorar su desempeño de conformidad con los Principios de París.

19. El Secretario General reconoce el aumento de la participación en el proceso de las partes interesadas bien informadas, tales como los órganos de coordinación regionales de las instituciones, en calidad de observadores, así como el creciente interés de las organizaciones de la sociedad civil. Ello puede contribuir a que las instituciones nacionales de derechos humanos sean más efectivas en su trabajo cotidiano y a que se adopte un enfoque más global de la protección de los derechos humanos a nivel nacional.

20. El Secretario General también aprecia las recomendaciones adaptadas a cada situación y sujetas a plazos que se han formulado a raíz de los exámenes de las solicitudes de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos. El Secretario General insta a los Estados y a otras partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, a que colaboren y realicen un seguimiento de las recomendaciones del Subcomité de Acreditación para que las instituciones nacionales de derechos humanos se ajusten plenamente a las disposiciones de los Principios de París, tanto en la teoría como en la práctica.

21. El Secretario General acoge con agrado la formulación de observaciones generales por el Comité Internacional de Coordinación, que sirve de instrumento nuevo y progresivo de interpretación de los Principios de París. El Secretario General acoge con particular agrado la observación general sobre la interacción entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el sistema internacional de derechos humanos e insta a que se intensifique esa interacción para lograr una mayor armonización entre los sistemas de derechos humanos internacionales y nacionales.

22. El Secretario General acoge con agrado la participación activa de las instituciones nacionales de derechos humanos en las consultas regionales organizadas por el ACNUDH y la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa en relación con la intensificación de la cooperación entre mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos en 2009 e insta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que redoblen sus esfuerzos para intensificar la cooperación y el diálogo con los mecanismos regionales de derechos humanos y para realizar un seguimiento de las recomendaciones formuladas por éstos.

23. El Secretario General acoge con satisfacción el trabajo constante de las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos en África, América, Asia y el Pacífico, y Europa e insta a que se intensifique la cooperación entre las redes

regionales y el ACNUDH. El Secretario General acoge con particular agrado el plan de elaborar un marco de cooperación plurianual entre el ACNUDH y el Foro de Asia y el Pacífico, en apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos de la región.

24. El Secretario General observa que las instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas por el Comité Internacional de Coordinación gozarán de mayor reconocimiento por parte de una lista cada vez más larga de mecanismos internacionales de derechos humanos, tales como los procedimientos especiales, los órganos de tratados y el Consejo de Derechos Humanos, a los que podrán acceder con mayor facilidad.



## Anexos

### Annex I

#### Chart of the status of national institutions accredited by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights

##### Accreditation status as of January 2010

In accordance with the Paris Principles and the ICC Statute, the following classifications for accreditation are used by the ICC:

- A:** Compliance with the Paris Principles;
- B:** Not fully in compliance with the Paris Principles;
- C:** Non-compliance with the Paris Principles;
- A(R):** *This category (accreditation with reserve) was granted where insufficient documentation was submitted to confer A status; is no longer in use by the ICC. It is maintained only for those NHRIs which were accredited with this status before April 2008.*

##### A status institutions

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
<b>Asia and the Pacific</b>		
Afghanistan: Independent Human Rights Commission	A	October 2007 Placed under review Nov 2008 – A
Australia: Australian Human Rights and Equal Opportunity Commission	A	1999 Oct 2006
India: National Human Rights Commission of India	A	1999 Oct 2006
Indonesia: National Human Rights Commission of Indonesia	A	2000 March 2007
Jordan: National Centre for Human Rights	A	April 2006 March 2007 October 2007 Will be reviewed in October 2010

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
Malaysia: Human Rights Commission of Malaysia (SUHAKAM)	A (see SCA report Nov 2009)	2002 April 2008 Will be reviewed in 2nd half of 2009 To be reviewed at the SCA second session of 2010
Mongolia: National Human Rights Commission of Mongolia	A	2002 – A(R) 2003 Nov 2008
Nepal: National Human Rights Commission of Nepal	A	2001 – A(R) 2002 – A Special Review started in April 06; Under review in March 07 October 2007 Nov 2008 – A (to be reviewed in 2nd half of 2009) In 2009 deferred to first session of 2010
New Zealand: New Zealand Human Rights Commission	A	1999 Oct 2006
Occupied Palestinian Territory: The Palestinian Independent Commission for Citizen's Rights	A	2005 – A(R) March 2009 – A
Qatar: National Committee for Human Rights	A	Oct 2006 (B) Nov 2008: deferral to March 2009 March 2009 – A, Will be reviewed in 2010 (first session)
Philippines: Philippines Commission on Human Rights	A	1999 March 2007 October 2007
Timor-Leste: Provedoria for Human Rights and Justice	A	April 2008
Republic of Korea: National Human Rights Commission of the Republic of Korea	A	2004 Nov 2008
Thailand: National Human Rights Commission	A	2004 Nov 2008
<b>Africa</b>		
Egypt: National Council for Human Rights	A	Apr 2006 – B Oct 2006
Ghana: Commission on Human Rights and Administrative Justice	A	2001 Nov 2008
Kenya: Kenya National Commission on Human Rights	A	2005 Nov 2008

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
Malawi: Malawi Human Rights Commission	A	2000 March 2007
Mauritius: Commission Nationale des Droits de L'homme	A	2002 April 2008
Morocco: Conseil Consultatif des Droits de L'homme du Maroc	A	1999 – A(R) 2001 October 2007 Will be reviewed in October 2010
Namibia: Office of the Ombudsman	A	2003 (A(R)) April 2006
Niger: Niger Commission Nationale des Droits de L'homme et des Libertés Fondamentales	A	2001 – A(R) 2002 – A Apr 2006 (reviewed) April 2008
Rwanda: National Commission for Human Rights	A	2001 October 2007
Senegal: Comité Sénégalais des Droits de L'homme	A	2000 October 2007 Will be reviewed in October 2010
South Africa: South African Human Rights Commission	A	1999 – A(R) 2000 October 2007
Togo: National Commission for Human Rights	A	1999 – A(R) 2000 October 2007
Uganda: Uganda Human Rights Commission	A	2000 – A(R) 2001 April 2008
United Republic of Tanzania: National Human Rights Commission	A	2003 – A(R) 2005 – A(R) October 2006
Zambia: Zambian Human Rights Commission	A	2003 A(R) Oct 2006
<b>The Americas</b>		
Argentina: Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina	A	1999 Oct 2006
Bolivia (Plurinational State of): Defensor del Pueblo	A	1999 – B 2000 March 2007

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
Canada: Canadian Human Rights Commission	A	1999 Oct 2006
Colombia: Defensoría del Pueblo	A	2001 October 2007
Costa Rica: Defensoría de los Habitantes	A	1999 Oct 2006
Ecuador: Defensor del Pueblo	A	1999 – A(R) 2002 April 2008 2009
El Salvador : Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	A	April 2006
Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala	A	1999 – B 2000 – A(R) 2002 April 2008
Honduras: Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras	A	2000 October 2007
México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos	A	1999 Oct 2006
Nicaragua: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	A	April 2006
Panamá: Defensoría del Pueblo de la República de Panamá	A	1999 Oct 2006
Paraguay: Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay	A	2003 Nov 2008
Perú: Defensoría del Pueblo	A	1999 March 2007
Venezuela: Defensoría del Pueblo	A	2002 April 2008
<b>Europe</b>		
Albania: Republic of Albania People's Advocate	A	2003 – A(R) 2004 Nov 2008
Armenia: Human Rights Defender of Armenia	A	Apr 2006 – A(R) Oct 2006
Azerbaijan: Human Rights Commissioner (Ombudsman)	A	Oct 2006

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
Bosnia and Herzegovina: Human Rights Ombudsman of Bosnia and Herzegovina	A (see SCA report Nov 09)	2001 – A(R) 2002 – A(R) 2003 – A(R) 2004 Nov 2008: deferral of review to Oct/Nov 2009 Placed under review – Nov 2009
Croatia: Ombudsman of the Republic of Croatia	A	April 2008
Denmark: Danish Institute for Human Rights	A	1999 – B 2001 October 2007
France: Commission Nationale Consultative des Droits de L’homme	A	1999 Oct 2006 review deferred to Oct 2007 October 2007
Georgia: Public Defender’s Office	A	October 2007
Germany: Deutsches Institut für Menschenrechte	A	2001 – A(R) 2002 – A(R) 2003 Nov 2008
Great Britain: Equality and Human Rights Commission	A	Nov 2008
Greece: National Commission for Human Rights	A	2000 – A(R) 2001 October 2007 Reviewed Nov 2009 A status maintained – Nov 09
Ireland: Irish Human Rights Commission	A	2002 – A(R) 2003 – A(R) 2004 Nov 2008
Luxembourg: Commission Consultative des Droits de L’homme du Grand-Duché de Luxembourg	A (see SCA report March 2009)	2001 – A(R) 2002 Reviewed in Nov 09 To be reviewed in Oct/Nov 2009
Norway: Center for Human Rights	A	2003 A(R) 2004 A(R) 2005 A(R) April 2006
Northern Ireland (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland): Northern Ireland Human Rights Commission	A	2001 – B April 2006 – B Oct 2006

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
Poland: Commissioner for Civil Rights Protection	A	1999 October 2007
Portugal: Provedor de Justiça	A	1999 October 2007
Russian Federation: Commissioner for Human Rights in the Russian Federation	A	2000 – B 2001 – B Nov 2008
Spain: El Defensor del Pueblo	A	2000 October 2007
Ukraine: Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights	A	2008 – B March 2009 – A

#### **A Reserve status institutions**

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
<b>Africa</b>		
Democratic Republic of Congo: Observatoire National des Droits de l'Homme	A(R)	2005

#### **B status institutions**

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
<b>Asia and the Pacific</b>		
Sri Lanka: Human Rights Commission of Sri Lanka	B	2000 A status placed under review March 2007 October 2007 Reviewed in March 2009
Maldives: Human Rights Commission	B	April 2008
<b>Africa</b>		
Algeria: Commission Nationale des Droits de l'homme	B	2000 – A(R) 2002 – A(R) 2003 – A Placed under review – April 2008 2009 – B
Cameroon: National Commission on Human Rights and Freedoms	B	1999 – A Oct 2006
Burkina Faso: Commission Nationale des Droits de L'homme	B	2002 – A(R) 2003 – A(R) 2005 (B) April 2006, March 2007

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
Chad: Commission Nationale des Droits de L'homme	B	2000 – A(R) 2001 – A(R) 2003 – A(R) Nov. 2009 – (B)
Mauritania: Commission nationale des Droits de l'Homme	B	Nov. 2009
Nigeria: Nigerian Human Rights Commission	B	1999 – A(R) 2000 – A October 2006 (special review) Placed under review March 2007 October 2007
Tunisia: Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés Fondamentales	B	2009
<b>Europe</b>		
Austria: The Austrian Ombudsman Board	B	2000
Belgium: The Centre for equal opportunities and opposition to racism	B	1999
Republic of Moldova: Human Rights Centre of Moldova	B	Nov. 2009
Netherlands: Equal Treatment Commission of The Netherlands	B	1999 – B 2004
Slovakia: National Centre for Human Rights	B	2002 – C October 2007
Slovenia: Republic of Slovenia Human Rights Ombudsman	B	2000
Switzerland: Federal Commission against Racism (FCR)	B	1998

**C status institutions**

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
<b>Africa</b>		
Benin: Commission Béninoise des Droits de L'homme	C	2002
Madagascar: Commission Nationale des Droits de l'Homme de Madagascar	C	2000 – A(R) 2002 – A(R) 2003 – A(R) Apr 2006 – status withdrawn Oct 2006

<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
<b>Americas</b>		
Antigua and Barbuda: Office of the Ombudsman	C	2001
Barbados: Office of the Ombudsman	C	2001
Puerto Rico (United States of America): Oficina del Procurador del Ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	C	March 2007
<b>Asia and the Pacific</b>		
Hong Kong Special Administrative Region of China: Hong Kong Equal Opportunities Commission	C	2000
Iran (Islamic Republic of): Commission Islamique des Droits de L'homme	C	2000
<b>Europe</b>		
Romania: Romanian Institute for Human Rights	C	March 2007
Switzerland: Commission fédérale pour les questions féminines (CFQF)	C	March 2009
<b>Suspended institutions</b>		
<i>National institution</i>	<i>Status</i>	<i>Year reviewed</i>
<b>Africa</b>		
<b>Americas</b>		
<b>Asia and the Pacific</b>		
Fiji: Fiji Human Rights Commission	Suspended Note: Fiji resigned from the ICC on 2 April 2007	2000 Accreditation suspended in March 2007 for review in October 2007 Commission resigned from the ICC 2 April 2007
<b>Europe</b>		
Sweden: Equal Opportunities Ombudsman	Accreditation Status lapsed due to merging of institutions into one NHRI, effective 1 January 2009	1999 – A Requested a deferral in October 2007



## Anexo II

### **Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos**

#### **Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación**

Ginebra, 26 a 30 de marzo de 2009

#### **1. Antecedentes**

1.1 De conformidad con el Reglamento del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), el Subcomité de Acreditación (el Subcomité) tiene el mandato de examinar y revisar las solicitudes de acreditación, de renovación de la acreditación y de revisiones especiales y de otra índole recibidas por la Unidad de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) en calidad de Secretaría del CIC, y de formular recomendaciones a los miembros de la Oficina del CIC sobre la conformidad de las instituciones solicitantes con los Principios de París. El Subcomité evalúa el cumplimiento de los Principios de París en la teoría y en la práctica.

1.2 De conformidad con las Normas de Procedimiento del Subcomité, este está integrado por representantes de todas las regiones: las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de Alemania para Europa (Presidencia), Rwanda para África (representada por Marruecos en su ausencia), la República de Corea para Asia-Pacífico, y Canadá para las Américas. El Subcomité se reunió del 26 al 30 de marzo de 2009. El OACDH participó como observador permanente y en calidad de Secretaría del CIC. De conformidad con los nuevos procedimientos, se invitó a los órganos regionales de coordinación de las INDH a asistir como observadores. El Subcomité celebró la participación, en calidad de observadores, de los representantes de las Secretarías de la Red de las INDH de África, de la Red de las INDH de las Américas y del Foro de Asia-Pacífico de las INDH.

1.3 El Subcomité observa los procedimientos para realizar su labor expuestos en el Reglamento del CIC aprobado el 30 de julio de 2008, enmendado el 21 de octubre de 2008, y enmendado nuevamente el 24 de marzo de 2009 (adjunto como anexo 1). El Subcomité aplicó estos nuevos procedimientos a sus trabajos en el actual período de sesiones, como se indica a continuación.

1.4 Con arreglo al artículo 10 del Reglamento, el Subcomité examinó las solicitudes de acreditación de las INDH de Qatar, Sri Lanka, Suiza (Comisión Federal para cuestiones relativas a la mujer) y Ucrania.

1.5 Con arreglo al artículo 15 del Reglamento, el Subcomité también revisó la solicitud de renovación de la acreditación de la INDH de Palestina.

1.6 Con arreglo al artículo 17 del Reglamento, el Subcomité examinó determinadas cuestiones relacionadas con las INDH de Argelia, Ecuador, Luxemburgo y Malasia.

1.7 De conformidad con los Principios de París y las Normas de Procedimiento del Subcomité del CIC, las distintas clases de acreditación que utiliza el Subcomité son:

**A:** Conforme con los Principios de París;

**B:** Estatus de observador. No guarda plena conformidad con los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una decisión;

**C:** No conforme con los Principios de París.

1.8 Las observaciones generales (adjuntas como anexo 2), como instrumentos interpretativos de los Principios de París, pueden aplicarse para:

a) Dar instrucciones a las instituciones cuando están elaborando sus propios procesos y mecanismos, a fin de garantizar el cumplimiento de los Principios de París;

b) Convencer a los gobiernos nacionales para que aborden o solucionen las cuestiones relativas al cumplimiento, por parte de una institución, de los estándares que figuran en las observaciones generales;

c) Orientar al Subcomité de Acreditación en sus decisiones respecto de nuevas solicitudes de acreditación, de renovación de la acreditación u otras revisiones:

i) En caso de que el cumplimiento por parte de una institución de los estándares expuestos en las observaciones generales sea muy deficiente, el Subcomité podrá decidir que dicha institución no está en conformidad con los Principios de París.

ii) En caso de que el Subcomité observara problemas relacionados con el cumplimiento de las observaciones generales por parte de una institución, podrá estudiar en las futuras solicitudes qué medidas ha adoptado dicha institución, de ser el caso, para hacer frente a esos problemas. Si no se proporciona al Subcomité ninguna prueba de los esfuerzos desplegados para cumplir las Observaciones Generales previamente formuladas, o si no se da ninguna explicación razonable del motivo por el que no se ha hecho ningún esfuerzo en ese sentido, el Subcomité podría interpretar esa falta de progreso como un incumplimiento de los Principios de París.

1.9 El Subcomité formuló una nueva observación general (adjunta como anexo 3).

1.10 El Subcomité señala que cuando se planteen problemas concretos en su informe respecto de la acreditación, la renovación de la acreditación y otras revisiones, las INDH deberán abordar dichos problemas en las solicitudes posteriores o en otros exámenes.

1.11 El Subcomité insta a todas las INDH acreditadas a que informen en la primera ocasión posible a la Oficina del CIC acerca de cualquier circunstancia que influya negativamente en su capacidad para cumplir las normas y obligaciones de los Principios de París.

1.12 Cuando el Subcomité declare que tiene la intención de examinar cuestiones particulares en un plazo de tiempo determinado, el resultado del examen podrá dar lugar a recomendaciones que pueden afectar a la clase de acreditación. En el caso de que se planteen otras cuestiones en el curso del examen, el Subcomité lo notificará a la INDH.

1.13 En lo que respecta al artículo 12 del Reglamento, una vez que el Subcomité de Acreditación emita su recomendación sobre la solicitud de acreditación, ésta será remitida a la Oficina del CIC, cuya decisión será definitiva y estará sujeta al siguiente proceso:

- La recomendación del Subcomité será primero remitida al solicitante.
- El solicitante podrá impugnar una recomendación enviando una impugnación escrita al Presidente del CIC, por conducto de la Secretaría del CIC, en el plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha de recepción.

- Tras lo anterior, la recomendación será remitida a los miembros de la Oficina del CIC para que tomen una decisión. Cuando se haya recibido una impugnación del solicitante, la impugnación y todos los documentos pertinentes recibidos, en conexión, tanto con la solicitud como con la impugnación, también serán remitidos a los miembros de la Oficina del CIC.
- Los miembros de la Oficina del CIC que no estén de acuerdo con la recomendación deberán notificarlo al Presidente del Subcomité y a la Secretaría del CIC en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de recepción. La Secretaría del CIC notificará con prontitud a todos los miembros de la Oficina del CIC la objeción planteada y suministrará toda la información necesaria para esclarecer la objeción en cuestión. Si en el plazo de veinte (20) días a partir de la recepción de dicha información, al menos cuatro miembros de la Oficina del CIC provenientes de no menos de dos grupos regionales notifican a la Secretaría del CIC que tienen una objeción similar, la recomendación será remitida a la siguiente reunión de la Oficina del CIC para que se tome una decisión al respecto.
- Si al menos cuatro miembros provenientes de dos o más grupos regionales no plantean ninguna objeción a la recomendación en el plazo de veinte (20) días a partir de la recepción, la recomendación será considerada aprobada por la Oficina del CIC.
- La decisión de la Oficina del CIC sobre la acreditación será inapelable.

1.14 Según lo dispuesto en el Reglamento, en aquellos casos en que el Subcomité tome en consideración alguna recomendación conducente a retirar la clase de acreditación de una institución solicitante, se informará a esta de dicha intención y se le dará la oportunidad de proporcionar por escrito, en el plazo de un año a partir de la recepción de dicho aviso, los documentos justificativos que se juzguen necesarios para establecer la continuidad de su conformidad con los Principios de París. Durante este período, la institución en cuestión conservará su acreditación de clase "A".

1.15 El Subcomité continuó realizando consultas con las INDH pertinentes, cuando fue necesario, durante su período de sesiones. Antes del período de sesiones, se pidió a todas las INDH pertinentes que designaran a una persona de contacto y facilitaran su número de teléfono por si el Subcomité necesitaba ponerse en contacto con la Institución. Además, los funcionarios del OACDH y, cuando fue conveniente, los funcionarios del OACDH sobre el terreno, estuvieron disponibles para proporcionar más información, cuando se necesitó.

1.16 El Subcomité agradece el alto grado de apoyo y profesionalidad del personal de la Secretaría del CIC (Unidad de Instituciones Nacionales del OACDH).

## **2. Aplicación de nuevos procedimientos**

2.1 El Subcomité continuó desarrollando sus procedimientos en el contexto del esfuerzo constante por promover los principios de rigor, transparencia e imparcialidad en el proceso de acreditación.

2.2 Siguiendo lo iniciado en el período de sesiones de noviembre de 2008 del Subcomité, en el período de sesiones de marzo de 2009 se permitió la asistencia de los comités regionales de coordinación de las INDH en calidad de observadores. Se invitó a los cuatro comités a participar. Un representante de la Secretaría de la Red de las INDH de África, de la Secretaría de la Red de las INDH de las Américas y del Foro de Asia-Pacífico de las INDH asistieron a las reuniones. El Subcomité insta a todos los comités regionales de coordinación a que participen en los futuros períodos de sesiones.

2.3 El Subcomité difundió los resúmenes preparados por la secretaría entre las INDH pertinentes antes de examinar sus solicitudes y les concedió una semana para formular

observaciones. Una vez recibidas, todos los comentarios, junto con los resúmenes, se enviaron a los miembros del Subcomité. Una vez que las recomendaciones del Subcomité sean adoptadas por la Oficina del CIC, de conformidad con los procedimientos, los resúmenes y los comentarios, así como la declaración de cumplimiento se publicarán en el Foro de las INDH ([www.nhri.net](http://www.nhri.net)). En la actualidad, los resúmenes sólo se preparan en inglés debido a las restricciones financieras existentes.

2.4 El Subcomité examinó la información recibida de la sociedad civil. El Subcomité difundió esa información entre las INDH concernidas y examinó sus respuestas.

2.5 El Subcomité enmendó los párrafos 3.6 (nuevo), 4.2 y 6.1 de sus Normas de Procedimiento así como sus Observaciones generales Nos. 6.3 y 6.6, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del CIC y sus procedimientos actuales. El Subcomité **recomienda** que la Oficina del CIC apruebe las enmiendas de las Normas de Procedimiento y de las Observaciones Generales.

2.6 El Subcomité examinó la cuestión de la renovación de la acreditación de las INDH de la clase B y **recomienda** que cada cinco años se estudie la renovación de la acreditación de todas las INDH de esa clase.

### 3. Recomendaciones específicas: solicitudes de acreditación

#### 3.1 Qatar: Comité Nacional para los Derechos Humanos (CNDH)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera al CNDH la acreditación de clase A.

El Subcomité expresa su reconocimiento la labor realizada por el CNDH, así como la inclusión de no ciudadanos en su mandato, especialmente habida cuenta de las circunstancias nacionales y la composición de la sociedad.

El Subcomité expresa su reconocimiento por los cambios legislativos que han posibilitado el aumento del número de representantes de la sociedad civil en el CNDH, así como su situación mayoritaria en el CNDH y la supresión de los derechos de voto para los representantes gubernamentales.

Asimismo, expresa su reconocimiento por el aumento regular de la financiación para el CNDH, así como por el hecho de que el Comité gestione y controle el uso de esos fondos.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- Si bien el CNDH toma en consideración y propone nuevos miembros, el proceso legislativo vigente hace referencia a la selección de nuevos miembros por el Emir. La legislación vigente debería establecer un proceso de designación de candidatos claro, transparente y pluralista. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.1, "Garantía del pluralismo", y a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".
- No hay ninguna disposición legislativa que garantice la inmunidad de los miembros del CNDH por las medidas ejecutadas en el ejercicio de sus funciones oficiales. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.5, "Inmunidad".
- La seguridad y la autonomía financieras mediante la creación de un asiento en el presupuesto que corresponda únicamente al CNDH no están garantizadas. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".

- No existe ninguna disposición legislativa relativa a la destitución de los miembros del CNDH. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".
- El Subcomité de Acreditación alienta al CNDH a seguir los avances dentro del sistema internacional de derechos humanos y a valerse de ellos para ofrecer información y llevar a cabo sus actividades nacionales, según corresponda. Además, según proceda, el Subcomité de Acreditación insta al CNDH a interactuar directamente con el sistema internacional de derechos humanos (órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, titulares de los mandatos de los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos, incluido el EPU), facilitando información con independencia del Gobierno y garantizando la adopción de medidas de seguimiento de las recomendaciones que se deriven de ese sistema. Hace referencia a la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos".

**El Subcomité examinará estas cuestiones en su primer período de sesiones de 2010.** El Subcomité alienta al CNDH a obtener asesoramiento y asistencia del OACDH y la red regional de las INDH.

### 3.2 Sri Lanka: Comisión de Derechos Humanos (CDHSL)

**Recomendación.** Tras haber examinado la información suministrada por la CDHSL, el Subcomité recomienda que se mantenga la acreditación de **clase B**. Alienta a la CDHSL a presentar una solicitud de acreditación completa para un período de sesiones futuro.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- Toma nota de que los nuevos miembros de la CDHSL deben ser nombrados en abril de 2009. Si bien reconoce que en este momento no se puede constituir el Consejo Constitucional para formular recomendaciones sobre los nombramientos, tal como se prevé en la legislación de la CDHSL, el Subcomité de Acreditación hace hincapié en la necesidad de que el proceso de selección sea transparente y consultivo en la práctica. El Subcomité de Acreditación alienta encarecidamente a la CDHSL a que coopere con el Gobierno para garantizar la adopción de ese proceso. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".
- Expresa su preocupación por el hecho de que, al parecer, la CDHSL no ha publicado de forma regular y detallada informes o declaraciones en relación con los asesinatos, secuestros y desapariciones derivados de la crisis de derechos humanos en Sri Lanka. Aunque el Subcomité de Acreditación reconoce la labor realizada por las oficinas regionales de la CDHSL en circunstancias extremadamente difíciles, destaca nuevamente que es necesario que la CDHSL lleve a cabo su mandato básico de protección para demostrar su vigilancia e independencia en el actual estado de emergencia.
- Encomia a la CDHSL por sus esfuerzos concretos destinados a implantar un mecanismo de consultas periódicas con organizaciones de la sociedad civil que se ajuste a la recomendación del CIC al respecto. No obstante, el Subcomité de Acreditación observa que, hasta la fecha, las consultas se han descrito como selectivas. El Subcomité de Acreditación destaca que el compromiso con la sociedad civil debe tener una base amplia a fin de garantizar la representación pluralista de las fuerzas sociales requerida en los Principios de París.

- Acoge con agrado la publicación del Informe Anual de 2006-2007, de conformidad con la recomendación del CIC al respecto, pero observa que en el informe no se da información suficiente para evaluar la labor en curso de la CDHSL, y parece estar disponible únicamente en inglés. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 6.7, "Informe anual de las INDH".
- Observa además que las secciones del sitio web de la CDHSL relativas a los tamiles y los sinhala no funcionan. El Subcomité de Acreditación destaca la importancia de velar por que todos los grupos de la sociedad puedan acceder a la CDHSL.

El Subcomité alienta a la CDHSL a obtener asesoramiento y asistencia del OACDH y la red regional de las INDH.

### 3.3 Suiza: Comisión Federal para las Cuestiones Relativas a la Mujer (CFCRM)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a la CFCRM la acreditación de clase C.

El Subcomité de Acreditación observa que:

- El mandato de la CFCRM se centra en gran medida en la investigación de la situación de los derechos de la mujer en Suiza. Hace referencia a la Observación general N° 1.2, "Mandato en materia de derechos humanos", y subraya la importancia de que las INDH estén dotadas de un mandato amplio en materia de derechos humanos.
- El nombramiento de los miembros se realiza en gran medida a partir de designaciones presentadas por autoridades públicas y organizaciones sociales. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector", y destaca la importancia del proceso de selección y nombramiento; de que sea un proceso transparente; de celebrar consultas amplias mediante el proceso de selección y nombramiento; de difundir ampliamente las vacantes; de maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales; y de seleccionar a los miembros para que presten servicios con su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.
- Nueve de los 20 miembros de la CFCRM son personas designadas por el Gobierno suizo. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.3, "Representantes gubernamentales de las Instituciones Nacionales".
- Los miembros de la CFCRM no gozan de inmunidad al ejecutar medidas en el ejercicio de sus funciones oficiales. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.5, "Inmunidad".
- La CFCRM recibe cada año fondos del Gobierno para financiar sus actividades. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".
- No hay ninguna disposición en la legislación ni en el reglamento interno de la institución que estipule los salarios o cualquier forma de remuneración de los miembros de la CFCRM. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".
- Ninguno de los miembros de la CFCRM realiza sus funciones a tiempo completo. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.8, "Miembros de tiempo completo".

- No existen procedimientos escritos que rijan la destitución o la renuncia de miembros de la institución. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".
- La CFCRM debe contar con la aprobación previa del Departamento Federal del Interior (Suiza) antes de publicar sus comunicaciones, informes, recomendaciones y propuestas. El Subcomité de Acreditación recuerda que los Principios de París disponen que las INDH deberían poder ejercer su mandato de manera independiente.

### 3.4 Ucrania: Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos del Parlamento de Ucrania (OCDHPU)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a la OCDHPU la acreditación de clase A.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- En el mandato de la OCDHPU se hace referencia al control parlamentario sobre los derechos y las libertades constitucionales de los seres humanos y de los ciudadanos, y a la protección de los derechos de cada persona dentro de la jurisdicción de Ucrania. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 1.2, "Mandato en materia de derechos humanos", y subraya que las INDH deberían poseer mandatos con funciones específicas de protección y promoción de los derechos humanos, como las que figuran en los Principios de París.
- La sociedad civil y otros grupos no participan en el proceso de nombramiento. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector", y destaca que este proceso debería ser transparente, se deberían mantener consultas amplias a lo largo de todo el proceso de selección y nombramiento, dar amplia difusión a las vacantes, y maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales.
- La importancia de la independencia financiera, tanto desde el punto de vista de las solicitudes de presupuesto como de la financiación suficiente. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes", y destaca además que una INDH no debería estar sometida a un control financiero que pueda afectar su independencia.

## 4. Recomendaciones específicas: solicitud de renovación de la acreditación

### 4.1 Palestina: Comisión Palestina Independiente para los Derechos Humanos (CPIDH)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a la CPIDH la acreditación de clase A.

El Subcomité expresa agradecimiento por la labor de la CPIDH y observa que lleva a cabo su misión de forma eficaz y eficiente en un contexto de extrema inseguridad y en una difícil situación humanitaria. La CPIDH ha actuado con un elevado grado de vigilancia e independencia en el ejercicio de su mandato.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- Al mismo tiempo que reconoce las circunstancias específicas en relación con la Autoridad Palestina, el Subcomité alienta a la CPIDH a seguir colaborando con la Autoridad Palestina para formalizar su situación mediante la aprobación de una ley

de habilitación. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 1.1, "Establecimiento de instituciones nacionales".

- Ni el Decreto Presidencial ni los reglamentos contienen una definición de derechos humanos. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 1.2, "Mandato en materia de derechos humanos".
- Los reglamentos no dan garantías de seguridad en los cargos para los miembros del órgano rector, ni contienen disposiciones que establezcan un procedimiento de destitución de los miembros. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".
- El presupuesto de la CPIDH está financiado casi en su totalidad con fondos de donantes internacionales. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes", en particular al hecho de que la financiación por fuentes externas no debe constituir el modo básico de financiación de las INDH.

El Subcomité toma nota de que Palestina ha recibido una invitación permanente para participar como observador en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas y mantiene una misión permanente de observación en la Sede de las Naciones Unidas.

## 5. Recomendaciones específicas: revisiones en el marco del artículo 17

### 5.1 Argelia: Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CNCPPDH)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a la CNCPPDH la acreditación de **clase B**. Toma nota de una carta de 25 de marzo de 2009 remitida por el Presidente de la CNCPPDH al Presidente del CIC en la que se informa de que el Primer Ministro ha ordenado al Ministro de Justicia la elaboración de un texto legislativo sobre la situación de la CNCPPDH. Este texto es para ser presentado al Parlamento en su período de sesiones de la primavera de 2009.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- Expresa agradecimiento a la CNCPPDH por haber facilitado a la Secretaría el Informe Anual de Derechos Humanos de 2007, como resultado de la recomendación del Subcomité de abril de 2008 al respecto.
- Reitera su preocupación en el sentido de que la CNCPPDH fue establecida por un decreto presidencial, que es un acto del Ejecutivo, y no por un texto constitucional o legislativo como se exige en los Principios de París y en la Observación general N° 1.1, "Establecimiento de instituciones nacionales".
- La CNCPPDH no facilitó información complementaria alguna sobre las medidas de seguimiento relativas a las restantes recomendaciones de abril de 2008, pese al recordatorio remitido por la secretaría mediante una comunicación de 12 de enero de 2009.
- El Presidente y los miembros de la CNCPPDH son nombrados y destituidos sin un proceso claro y transparente. El Subcomité de Acreditación no ha sido informado de que existan planes para establecer esos procesos de acuerdo con su recomendación de abril de 2008 al respecto. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".



- Reitera la necesidad de que la CNCPPDH interactúe de forma eficaz e independiente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos".

El Subcomité insta a la CNCPPDH a solicitar acreditación cuando se haya puesto en vigor la legislación y se hayan abordado adecuadamente las cuestiones mencionadas. El Subcomité alienta a la CNCPPDH a obtener asesoramiento y asistencia del OACDH y de la red regional de las INDH.

## 5.2 Ecuador: Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se mantenga la acreditación de **clase A**.

El Subcomité está satisfecho con que las modificaciones realizadas a la Constitución de Ecuador no afectaron negativamente la independencia y efectividad de la DPE.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- Recomienda que las enmiendas a la Ley orgánica resuelvan las discrepancias (por ejemplo: duración del mandato) entre la reformada Constitución y la Ley orgánica actual y que estén en concordancia con los Principios de París.
- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está encargado del nombramiento del Defensor. El Subcomité hace un llamado al Defensor para asegurarse que el Consejo esté consciente de los Principios de París y lo incentive a incorporar los requisitos más relevantes de los Principios de París en los futuros procesos de selección. El Subcomité de Acreditación se refiere a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".
- Reitera la necesidad de la Defensoría de interactuar efectivamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Subcomité de Acreditación se refiere a la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos".

## 5.3 Luxemburgo: Comisión Consultiva de Derechos Humanos de Luxemburgo (CCDHL)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que el examen de la CCDHL se **aplaze** hasta su próximo período de sesiones. El Subcomité da a la CCDHL la oportunidad de presentar, por escrito, en el plazo de un año que vencerá en noviembre de 2009, las pruebas documentales consideradas necesarias para establecer que sigue cumpliendo los Principios de París. La CCDHL **conserva la acreditación de clase A** durante este período.

El Subcomité acoge con agrado la información adicional facilitada por la CCDHL tras su examen de noviembre de 2008 y reconoce que se están realizando esfuerzos por abordar la mayoría de las preocupaciones expresadas por él.

El Subcomité acoge con agrado de la intención expresada por el Gobierno de establecer un Comité Especial de Designación, integrado por representantes de la sociedad civil y/o instituciones de derechos humanos, que preste asesoramiento acerca de la designación de los miembros de la CCDHL.

El Subcomité de Acreditación observa lo siguiente:

- Si bien la CCDHL está compuesta por miembros procedentes de distintos ámbitos políticos, ideológicos y religiosos, ni el Reglamento de 2000 ni el proyecto de ley establecen requisito legal alguno para garantizar el pluralismo de los miembros y de la composición del personal de la institución. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.1, "Garantía del pluralismo".

- La CCDHL está elaborando un documento normativo interno que trata el nombramiento y la destitución de miembros. El Subcomité de Acreditación recomienda que la selección, el nombramiento y las razones que justifican las destituciones se ajusten a los Principios de París. El Subcomité de Acreditación hace referencia a las Observaciones generales Nos. 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector", y 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".
- Ninguno de los miembros de la CCDHL ocupa un puesto de tiempo completo. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.8, "Miembros de tiempo completo".
- Hay indicios de que la CCDHL sólo goza de una autonomía presupuestaria limitada y de que el presupuesto quizás no sea suficiente para desempeñar una función de protección que se ajuste a lo establecido en los Principios de París. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".
- El proyecto de ley no confiere a los miembros de la CCDHL inmunidad funcional. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.5, "Inmunidad".
- Recomienda que la CCDHL siga forjando relaciones con la sociedad civil. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 1.5, "Cooperación con otras instituciones de derechos humanos".

#### 5.4 Malasia: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM)

**Recomendación.** De conformidad con el artículo 16.3 del Reglamento del CIC, el Subcomité recomienda que el examen de SUHAKAM se **aplaze** hasta el próximo período de sesiones del Subcomité. SUHAKAM **mantiene su acreditación de clase A** durante este período.

El Subcomité se congratula de la admisión del proyecto de ley en el Parlamento (es decir, la enmienda de la Ley de 1999 sobre SUHAKAM Nacional de Derechos Humanos de Malasia), que fue aprobado por la Cámara de Representantes el 25 de marzo de 2009 y se encuentra actualmente en el Senado. El Subcomité observa que se han abordado algunas de las cuestiones planteadas en su período de sesiones de abril de 2008 (por ejemplo, la ampliación del mandato a tres años renovables).

No obstante, el Subcomité de Acreditación observa que la legislación no ha sido aún finalizada y que en la legislación enmendada no se han abordado todas las cuestiones planteadas en su período de sesiones de abril de 2008, a saber:

- Aunque el proceso de nombramiento ha sido reforzado por las recientes enmiendas legislativas, el Subcomité de Acreditación expresa su decepción por el hecho de que las enmiendas no dan transparencia al proceso exigiendo una participación más amplia en la designación, el examen y la selección de comisionados. El Subcomité de Acreditación señala que este proceso podría reforzarse más mediante la inclusión y participación de la sociedad civil. El Subcomité de Acreditación hace referencia a sus Observaciones generales Nos. 2.1, "Garantía del pluralismo", y 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".
- El Subcomité de Acreditación expresa su preocupación con respecto a la inclusión indicadores de rendimiento, según lo establecido, por el Primer Ministro, utilizados en relación con las decisiones de renovación de nombramientos o de destitución. Aunque, reconoce el valor de esos indicadores para dejar en claro lo que se espera de los comisionados, destaca que esos requisitos deben estar claramente

establecidos, debidamente limitados para que no interfieran con la independencia de los miembros, y ser públicos. El Subcomité de Acreditación hace referencia a la Observación general N° 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".

- Reconociendo la interacción de SUHAKAM con el sistema internacional de derechos humanos, de conformidad con la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos", el Subcomité de Acreditación destaca la necesidad de que SUHAKAM siga promoviendo la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Subcomité examinará si estas cuestiones han sido abordadas mediante nuevas enmiendas de la legislación pendiente de aprobación o mediante mecanismos reguladores o administrativos claros, transparentes y participativos.

## **Anexo III**

### **Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos**

#### **Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación**

Ginebra, 16 a 18 de noviembre de 2009

#### **1. Antecedentes**

1.1 De conformidad con el Reglamento (adjunto como anexo I) del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), el Subcomité de Acreditación (el Subcomité) tiene el mandato de examinar y revisar las solicitudes de acreditación, de renovación de la acreditación y de revisiones especiales y de otra índole recibidas por la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) en calidad de Secretaría del CIC, y de formular recomendaciones a los miembros de la Oficina del CIC sobre la conformidad de las instituciones solicitantes con los Principios de París (adjuntos como anexo II). El Subcomité evalúa el cumplimiento de los Principios de París en la teoría y en la práctica.

1.2 De conformidad con las Normas de Procedimiento del Subcomité, este está integrado por representantes de todas las regiones: las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de Canadá (Presidencia) para las Américas, Alemania para Europa, Togo para África y República de Corea para Asia-Pacífico.

1.3 El Subcomité se reunió del 16 al 18 de noviembre de 2009. El OACDH participó como observador permanente y en calidad de Secretaría del CIC. De conformidad con los procedimientos establecidos, se invitó a los órganos regionales de coordinación de las INDH a asistir como observadores. El Subcomité celebró la participación de un representante de la Secretaría del Foro de Asia-Pacífico de las INDH y la representante del CIC en Ginebra.

1.4 El Subcomité también celebró la participación, en calidad de observadores, de miembros del Subcomité sobre la prevención de la tortura durante el examen de la INDH de Moldova, así como su contribución al trabajo de ésta como Mecanismo Nacional de Prevención.

1.5 En su próximo período de sesiones, el Subcomité elaborará una observación general para esbozar los criterios que hay que considerar al abordar INDH que actúan como Mecanismos Nacionales de Prevención o el mecanismo nacional de supervisión en el marco del artículo 33 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Subcomité acoge con agrado las aportaciones y sugerencias de los miembros del CIC y otros sobre el posible contenido de la observación general.

1.6 El Subcomité señala que se ha recibido el proyecto de compilación de las normas y procedimientos de trabajo del Subcomité preparado por la Secretaría<sup>1</sup>, y ha pedido a esta que, en colaboración con la INDH del Canadá, los consolide a fin de que la compilación sea examinada por el Subcomité en su próximo período de sesiones.

1.7 En la reunión de la Oficina del CIC de noviembre 2009, los miembros de la Oficina propusieron mejorar el proceso de acreditación, en particular la elaboración y el uso de Observaciones Generales. Tras la consideración y debate de esas recomendaciones, el Subcomité decidió realizar un examen de las observaciones generales del CIC.

1.8 Con arreglo al artículo 10 del Reglamento, el Subcomité examinó las solicitudes de acreditación de las INDH de Mauritania, Moldova, Escocia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Túnez.

1.9 Con arreglo al artículo 15 del Reglamento, el Subcomité también revisó las solicitudes de renovación de la acreditación de las INDH de Bosnia y Herzegovina y Chad.

1.10 Con arreglo al artículo 17 del Reglamento, el Subcomité examinó determinadas cuestiones relacionadas con las INDH de Grecia, Luxemburgo, Malasia y Nepal.

1.11 De conformidad con los Principios de París y las Normas de Procedimiento del Subcomité del CIC, las clases de acreditación que utiliza el Subcomité son:

**A:** Conforme con los Principios de París;

**B:** No guarda plena conformidad con los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una decisión;

**C:** No conforme con los Principios de París.

1.12 Las observaciones generales (adjuntas como anexo 3), como instrumentos interpretativos de los Principios de París, pueden aplicarse para:

a) Dar instrucciones a las instituciones cuando están elaborando sus propios procesos y mecanismos, a fin de garantizar el cumplimiento de los Principios de París;

b) Convencer a los gobiernos nacionales para que aborden o solucionen las cuestiones relativas al cumplimiento, por parte de una institución, de los estándares que figuran en las observaciones generales;

c) Orientar al Subcomité de Acreditación en sus decisiones respecto de nuevas solicitudes de acreditación, de renovación de la acreditación u otras revisiones:

i) En caso de que el cumplimiento por parte de una institución de los estándares expuestos en las observaciones generales sea muy deficiente, el Subcomité podrá decidir que dicha institución no está en conformidad con los Principios de París;

ii) En caso de que el Subcomité observara problemas relacionados con el cumplimiento de las observaciones generales por parte de una institución, podrá estudiar en las futuras solicitudes qué medidas ha adoptado dicha institución, de ser el caso, para hacer frente a esos problemas. Si no se proporciona al Subcomité ninguna prueba de los esfuerzos desplegados para cumplir las observaciones generales previamente formuladas, o si no se da ninguna explicación razonable del

---

<sup>1</sup> Comprende las disposiciones del Reglamento del CIC relativas al Subcomité; las Normas de Procedimiento del Subcomité; los nuevos procedimientos adoptados por el Subcomité entre octubre de 2007 y noviembre de 2008; la aplicación de los nuevos procedimientos extraídos del informe del Subcomité de marzo de 2009; y las cuestiones de procedimiento contenidas en las observaciones generales del CIC con arreglo al informe del Subcomité de marzo de 2009.

motivo por el que no se ha hecho ningún esfuerzo en ese sentido, el Subcomité podría interpretar esa falta de progreso como un incumplimiento de los Principios de París.

1.13 El Subcomité también examinó varias cuestiones preocupantes relacionadas con ciertas INDH. El Subcomité realizará un seguimiento de las instituciones en cuestión.

1.14 El Subcomité señala que cuando se planteen problemas concretos en su informe respecto de la acreditación, la renovación de la acreditación y otras revisiones, las INDH deberán abordar dichos problemas en las solicitudes subsiguientes o en otros exámenes.

1.15 El Subcomité insta a todas las INDH acreditadas a que informen en la primera ocasión posible a la Oficina del CIC acerca de cualquier circunstancia que influya negativamente en su capacidad para cumplir las normas y obligaciones de los Principios de París.

1.16 Cuando el Subcomité declare que tiene la intención de examinar cuestiones particulares en un plazo de tiempo determinado, el resultado del examen podrá dar lugar a recomendaciones que pueden afectar a la clase de acreditación. En el caso de que se planteen otras cuestiones en el curso del examen, el Subcomité lo notificará a la INDH.

1.17 En lo que respecta al artículo 12 del Reglamento, una vez que el Subcomité de Acreditación emita su recomendación sobre la solicitud de acreditación, ésta será remitida a la Oficina del CIC, cuya decisión será definitiva y estará sujeta al siguiente proceso:

- i) La recomendación del Subcomité será primero remitida al solicitante.
- ii) El solicitante podrá impugnar una recomendación enviando una impugnación escrita al Presidente del CIC, por conducto de la Secretaría del CIC, en el plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha de recepción.
- iii) Tras lo anterior, la recomendación será remitida a los miembros de la Oficina del CIC para que tomen una decisión. Cuando se haya recibido una impugnación del solicitante, la impugnación y todos los documentos pertinentes recibidos, en conexión, tanto con la solicitud como con la impugnación, también serán remitidos a los miembros de la Oficina del CIC.
- iv) Los miembros de la Oficina del CIC que no estén de acuerdo con la recomendación deberán notificarlo al Presidente del Subcomité y a la Secretaría del CIC en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de recepción. La Secretaría del CIC notificará con prontitud a todos los miembros de la Oficina del CIC la objeción planteada y suministrará toda la información necesaria para esclarecer la objeción en cuestión. Si en el plazo de veinte (20) días a partir de la recepción de dicha información, al menos cuatro miembros de la Oficina del CIC provenientes de no menos de dos grupos regionales notifican a la Secretaría del CIC que tienen una objeción similar, la recomendación será remitida a la siguiente reunión de la Oficina del CIC para que se tome una decisión al respecto.
- v) Si al menos cuatro miembros provenientes de dos o más grupos regionales no plantean ninguna objeción a la recomendación en el plazo de veinte (20) días a partir de la recepción, la recomendación será considerada aprobada por la Oficina del CIC.
- vi) La decisión de la Oficina del CIC sobre la acreditación será inapelable.

1.18 De conformidad con el artículo 18 del Reglamento, en aquellos casos en que el Subcomité tome en consideración alguna recomendación conducente a retirar la clase de acreditación de una institución solicitante, se informará a esta de dicha intención y se le dará la oportunidad de proporcionar por escrito, en el plazo de un año a partir de la recepción de dicho aviso, los documentos justificativos que se juzguen necesarios para

establecer la continuidad de su conformidad con los Principios de París. Durante este período, la institución en cuestión conservará su acreditación de clase "A".

1.19 El Subcomité continuó realizando consultas con las INDH pertinentes, cuando fue necesario, durante su período de sesiones. Antes del período de sesiones, se pidió a todas las INDH concernidas que designaran a una persona de contacto y facilitaran su número de teléfono por si el Subcomité necesitaba ponerse en contacto con la institución. Además, los funcionarios del OACDH y, cuando fue conveniente, los funcionarios del OACDH sobre el terreno, estuvieron disponibles para proporcionar más información cuando se necesitó.

1.20 El Subcomité agradece el alto grado de apoyo y profesionalismo del personal de la Secretaría del CIC (Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales).

1.21 El Subcomité difundió los resúmenes preparados por la secretaría entre las INDH concernidas antes de examinar sus solicitudes y estas formularon sus observaciones sobre aquéllos en el plazo de una semana. Todos los comentarios, junto con los resúmenes, se enviaron a los miembros del Subcomité. Al igual que en ocasiones anteriores, una vez que las recomendaciones del Subcomité sean adoptadas por la Oficina del CIC, de conformidad con los procedimientos, los resúmenes y los comentarios, así como la declaración de cumplimiento se publicarán en el Foro de las INDH ([www.nhri.net](http://www.nhri.net)). En la actualidad, los resúmenes solo se preparan en inglés debido a las restricciones financieras existentes.

1.22 El Subcomité examinó la información recibida de la sociedad civil. El Subcomité difundió esa información entre las INDH concernidas y examinó sus respuestas.

## 2. Recomendaciones específicas: solicitudes de acreditación

### 2.1 Mauritania: Commission Nationale des Droits de l'Homme (CNDH)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a la CNDH la acreditación de clase B.

El Subcomité expresa su reconocimiento por la labor realizada por la CNDH en la promoción y protección de los derechos humanos.

El Subcomité toma nota de que actualmente la base legislativa de la CNDH está siendo revisada.

El Subcomité observa lo siguiente:

1. La CNDH se ha establecido en virtud de un decreto ejecutivo. En los Principios de París y las observaciones generales del CIC se indica que las INDH deben establecerse mediante un texto constitucional o legislativo, dado que su creación mediante un instrumento del Ejecutivo no resulta adecuada para garantizar su permanencia e independencia. El Subcomité remite a la Observación general N° 1.1 "Establecimiento de instituciones nacionales".

2. La CNDH depende de la Oficina del Primer Ministro (artículo 1 del decreto ejecutivo) y presenta informes anualmente al Jefe del Estado (artículo 6 del decreto ejecutivo). De este modo no se garantiza la independencia y autonomía de una INDH. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.10, "Reglamento administrativo".

3. El proceso de selección y nombramiento no se establece en el decreto ejecutivo y no es transparente, consultivo y pluralista. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.2 "Selección y nombramiento del órgano rector".

4. En el artículo 27 del decreto ejecutivo se estipula que el Gobierno se encarga de proporcionar a la CNDH el personal administrativo necesario. Esto menoscaba la capacidad de la CNDH para contratar a su propio personal. El Secretario General es

nombrado por el Presidente de la República. El Subcomité remite a las Observaciones generales Nos. 2.4, "Dotación de personal por adscripción", y 2.7, "Personal de las INDH".

5. El presupuesto de la CNDH es insuficiente para permitirle llevar a cabo su mandato con eficacia, lo que incluye la contratación de un número adecuado de efectivos del personal. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.6 "Recursos suficientes".

El Subcomité estudiará si estas cuestiones se han tratado eficazmente realizando enmiendas a la legislación.

El Subcomité también insta a la CNDH a que continúe interactuando activamente con el sistema internacional de derechos humanos (órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, titulares de los mandatos de los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos, incluido el EPU), facilitando información con independencia del Gobierno y garantizando posteriormente la adopción de medidas de seguimiento de las recomendaciones que se deriven de ese sistema.

## 2.2 Moldova: Defensores Parlamentarios y Centro de Derechos Humanos de Moldova

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a esta institución la acreditación de **clase B**.

El Subcomité expresa su reconocimiento por la labor realizada por la institución de Moldova, en circunstancias difíciles, en especial debido a los insuficientes recursos que se le han asignado, lo que afecta a su capacidad para cumplir su mandato con eficacia.

El Subcomité observa lo siguiente:

1. El proceso de selección y nombramiento recogido en la legislación no asegura todas las garantías necesarias para que el proceso sea transparente, consultivo y pluralista. Además, no hay ninguna disposición que garantice la participación de la sociedad civil en este proceso. El Subcomité remite a las Observaciones generales Nos. 2.1, "Garantía del pluralismo" y 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".

2. La falta de financiación adecuada es un problema estructural para la institución. A pesar de los importantes esfuerzos realizados por la institución, la falta de recursos menoscaba la capacidad de la institución para contratar personal, utilizar instalaciones debidamente equipadas y llevar a cabo sus actividades.

3. La institución debería estar dotada de recursos adecuados con miras a garantizar que la organización pueda mejorar de forma gradual y progresiva sus actividades y cumplir su mandato. El presupuesto de la institución también debería poseer una línea presupuestaria separada para la función de Mecanismo Nacional de Prevención. El Subcomité remite a la institución a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes", con objeto de garantizar su participación en el proceso presupuestario y la sostenibilidad de sus recursos financieros, materiales y humanos. La asignación de facultades y funciones adicionales en relación con la labor de Mecanismo Nacional de Prevención, sin que vaya acompañada de la asignación de más recursos, puede también afectar a la capacidad de la institución para desempeñar sus funciones con eficacia. En lo que respecta al papel que desempeña la institución como Mecanismo Nacional de Prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Subcomité señala a la atención de la institución las Directrices Preliminares del Subcomité para la Prevención de la Tortura con miras al desarrollo actual de Mecanismos Nacionales de Prevención y en particular el subpárrafo g) en el que se prevé que "deberá dotarse a los mecanismos nacionales de prevención de recursos suficientes para desempeñar su labor concreta, con arreglo al párrafo 3 del artículo 18 del Protocolo Facultativo; estos recursos, tanto en lo que respecta al presupuesto como a los recursos humanos, deberán quedar reservados".



4. La ley de habilitación ofrece a la institución tanto funciones de protección como de promoción, y alienta a esta a interpretarla de un modo amplio, lo que incluye la protección y promoción en sentido amplio de todos los derechos humanos, inclusive mediante la cooperación activa con la sociedad civil.

5. El Subcomité insta a la institución a que continúe su compromiso constructivo con el sistema internacional de derechos humanos y remite a la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos".

El Subcomité requiere más aclaraciones acerca del rol, las funciones, los procesos de adopción de decisiones y las asignaciones presupuestarias repartidas entre los cuatro Defensores Parlamentarios y el Centro, así como entre los propios defensores parlamentarios.

El Subcomité insta a la institución a que se esfuerce por cooperar con el CIC, la OACDH y el grupo de coordinación regional de INDH (Grupo Europeo) a fin de tratar de resolver los asuntos mencionados.

### 2.3 Escocia: Scottish Human Rights Commission (SHRC)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que el examen de la solicitud de acreditación de esta institución se **aplace** hasta su primer período de sesiones de 2010.

El Subcomité observa que la institución se creó en diciembre de 2008 y desde entonces lleva 11 meses de funciones operativas. No es posible determinar la eficacia de la institución y su observancia con los Principios de París en el presente período de sesiones. El Subcomité remite a la Observación general N° 6.6 "Más de una institución nacional de derechos humanos de un Estado".

### 2.4 Túnez: Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés Fondamentales (SCHRFF)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a esta institución la acreditación de **clase B**.

El Subcomité expresa su preocupación respecto de lo siguiente:

1. La legislación no prevé el establecimiento de un proceso de nominación transparente y pluralista de los miembros que comprenda criterios objetivos acerca de los miembros. La designación definitiva la realiza el Presidente de la República. El Subcomité remite a los Principios de París en relación con el nombramiento de los miembros de la institución nacional así como a la Observación general N° 2.2 "Selección y nombramiento del órgano rector".

2. No hay ninguna disposición legislativa destinada a que los miembros de la institución gocen de inmunidad por las medidas ejecutadas en el ejercicio de sus funciones oficiales, ni tampoco al proceso de destitución o remoción de los miembros. El Subcomité remite a las Observaciones generales Nos. 2.5, "Inmunidad" y 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".

3. No hay ninguna disposición que indique si los miembros del órgano rector deben colaborar a tiempo total o parcial; sin embargo, en el artículo 5 de las Normas de Organización se establece que los miembros no serán remunerados, pero recibirán una prestación por cada reunión a la que asistan. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.8 "Miembros de tiempo completo".

4. La institución debe presentar todos sus informes al Presidente de la República. De conformidad con el artículo 6 de la ley, la institución tunecina lleva a cabo sus investigaciones a solicitud del Presidente de la República e informa de los resultados de

las investigaciones al Presidente. Esta disposición no es conforme con el ejercicio de la función de protección que deben desempeñar las INDH de manera independiente y libre de interferencias. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.10, "Reglamento administrativo."

5. En el Informe Anual de 2005 sobre la situación de los derechos humanos en Túnez no se reflejan las recientes actividades, conclusiones y recomendaciones realizadas por la institución. El Subcomité remite a la Observación general N° 6.7, "Informe anual de las INDH".

El Subcomité también insta a la institución a interactuar activamente con el sistema internacional de derechos humanos (órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, titulares de los mandatos de los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos, incluido el EPU), facilitando información con independencia del Gobierno y garantizando posteriormente la adopción de medidas de seguimiento de las recomendaciones que se deriven de ese sistema.

### **3. Recomendaciones específicas: solicitudes de renovación de la acreditación**

#### **3.1 Bosnia y Herzegovina: Institution of Human Rights Ombudsmen for Bosnia and Herzegovina (IHROBH)**

**Recomendación.** El Subcomité informa a esta institución de **su intención de recomendar a la Oficina del CIC que se le confiera la acreditación de clase B**, y concede a la institución la oportunidad de proporcionar por escrito, en el plazo de un año a partir de la recepción de dicho aviso, los documentos justificativos que se juzgen necesarios para establecer la continuidad de su conformidad con los Principios de París. Durante ese período la institución conserva su acreditación de clase "A".

El Subcomité expresa su reconocimiento por la labor llevada a cabo por la institución y observa que esta ejerce sus funciones mientras se está llevando a cabo la fusión de tres instituciones distintas y la legislación todavía no ofrece aclaraciones al respecto.

El Subcomité observa lo siguiente:

1. Ni la sociedad civil ni otros grupos participan en el proceso de nombramiento. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".

2. La importancia de la independencia financiera, tanto desde el punto de vista de las solicitudes de presupuesto como de la financiación suficiente. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".

3. La Ley de salarios de Bosnia y Herzegovina ha anulado la disposición de la Ley del *Ombudsman* de Derechos Humanos mediante la cual se equiparaba el salario de sus miembros al de los magistrados del Tribunal Constitucional. Esta derogación puede acarrear consecuencias para la independencia del *Ombudsman*.

4. Elogia a la institución por sus esfuerzos concretos de poner en práctica un mecanismo de consulta regular con organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, esta cooperación debería llevarse a cabo de forma oficial. El Subcomité también destaca que el compromiso con la sociedad civil debe tener una base amplia a fin de garantizar la representación pluralista de las fuerzas sociales requerida en los Principios de París.

5. Recomienda que se refuerce el mandato de la institución a fin de abarcar la promoción de los derechos humanos y remite a la Observación general N° 1.2, "Mandato en materia de derechos humanos".

6. A falta de un Informe Anual para 2008-2009, el Subcomité no es capaz de valorar las actividades llevadas a cabo el pasado año, e insta a la institución a que presente el correspondiente informe en toda futura solicitud de acreditación. El Subcomité remite a la Observación general N° 6.7, "Informe anual de las INDH".

7. Reitera la necesidad de que la institución interactúe de forma eficaz e independiente con el sistema internacional de derechos humanos. El Subcomité remite a la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos".

El Subcomité insta a la institución a que trate de conseguir asesoramiento y asistencia por parte de la OACDH y el grupo de coordinación regional de INDH (Comité Coordinador Europeo).

### 3.2 Chad: Commission National des Droits de l'Homme (CNDH)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se confiera a esta institución la acreditación de **clase B**.

El Subcomité expresa su preocupación respecto de lo siguiente:

1. La institución depende, en virtud de la legislación y en la práctica, de la Oficina del Primer Ministro. El Subcomité recuerda que los Principios de París disponen que las INDH deberían poder ejercer su mandato de manera independiente.

2. Los textos jurídicos de la institución no ofrecen detalles sobre el proceso de selección y nombramiento. Todos los miembros son nombrados por el Primer Ministro y el Gobierno posee una fuerte representación en la composición de sus miembros. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".

3. Los representantes gubernamentales entre los miembros poseen derecho de voto. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.3, "Representantes gubernamentales de las Instituciones Nacionales".

4. Ninguno de los miembros de la institución ejerce sus funciones a tiempo completo. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.8, "Miembros de tiempo completo".

5. La institución no tiene capacidad para contratar a su propio personal y a dicho efecto depende de la voluntad de la Oficina del Primer Ministro. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.7, "Personal de las INDH".

6. La Oficina del Primer Ministro ofrece a la institución los recursos y los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones de la institución. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".

#### **4. Recomendaciones específicas: exámenes con arreglo al artículo 17 del Reglamento del CIC**

##### **4.1 Grecia: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia**

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se mantenga la acreditación de **clase A**.

El Subcomité expresa su reconocimiento por los esfuerzos de promoción desplegados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia para garantizar unos recursos suficientes a través de la asignación de una línea presupuestaria separada. Al tiempo que acoge con agrado los avances logrados, el Subcomité hace hincapié en la importancia de asegurar la autonomía financiera sobre los fondos que se asignan a la Comisión. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes", y pide a la Comisión que presente una actualización de los avances logrados en esta materia en su primer período de sesiones de 2010.

##### **4.2 Luxemburgo: Commission Consultative des Droits de l'Homme de Luxembourg (CCDH)**

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se mantenga la acreditación de **clase A**.

El Subcomité reconoce los esfuerzos realizados por la institución luxemburguesa para garantizar que se solucionaran las preocupaciones que se habían expresado a su respecto.

El Subcomité observa lo siguiente:

1. El proceso de destitución, tal como se define actualmente en la Ley de 2008 contraviene los Principios de París, respecto del mandato estable de una institución, y la Observación general N° 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".

2. La ley de habilitación de la institución no recoge disposiciones para garantizar la inmunidad funcional de sus miembros (esto es, protección contra la responsabilidad jurídica por las acciones realizadas en el ejercicio de las funciones oficiales de la INDH). El Subcomité remite a la Observación general N° 2.5, "Inmunidad".

3. No se sabe con certeza si las asignaciones presupuestarias de la institución son adecuadas para garantizar, de forma razonable, la realización gradual y progresiva de la mejora de las actividades de la organización y el cumplimiento de su mandato. La institución debería estar en posición de ejercer un control autónomo/sin restricciones sobre su asignación presupuestaria. El Subcomité remite a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes".

El Subcomité examinará las cuestiones recién mencionadas en su segundo período de sesiones de 2010 e insta a la institución a que pida asesoramiento y asistencia a la OACDH y el grupo de coordinación regional de INDH (Comité Coordinador Europeo).

##### **4.3 Malasia: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM)**

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que se mantenga la acreditación de **clase A**.

El Subcomité acoge con satisfacción la aprobación de las dos Leyes sobre la Comisión de Derechos Humanos de Malasia (en su forma enmendada) de 2009 y expresa su reconocimiento por el enfoque constructivo adoptado por la Comisión para tratar de convencer al Gobierno de la necesidad de ambas enmiendas.

El Subcomité observa, en particular, las mejoras introducidas en la legislación en virtud de las cuales, entre otras cosas:

- Se prolonga la duración del mandato de dos a tres años;
- Se crea un comité de selección que comprende una representación por miembros de la sociedad civil con conocimientos o experiencia en derechos humanos;
- Se incluye el pluralismo como un elemento para la selección de los miembros de la Comisión.

El Subcomité observa, sin embargo, que esas enmiendas puede que, en la práctica, no solucionen todas las preocupaciones que se plantearon en los períodos de sesiones precedentes.

Si bien con la introducción de un comité de selección se ha abordado en parte el requisito de los Principios de París en relación con un proceso claro, transparente y pluralista para la selección de nuevos miembros, el Subcomité observa que:

- La selección de los representantes de la sociedad civil del comité queda a la entera discreción del Primer Ministro; y
- Las decisiones del comité de selección sólo tienen carácter de recomendación, puesto que es obligado consultar al Primer Ministro, quien no está obligado a aceptar las decisiones.

La combinación de ambos factores deja la puerta abierta para posibles injerencias políticas que pueden repercutir negativamente en la transparencia y la naturaleza participativa del proceso de selección. El Subcomité remite al párrafo 1 de la sección B) de los Principios de París y a sus Observaciones generales Nos. 2.1, "Garantía del pluralismo" y 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector".

El Subcomité también toma nota de la propuesta de elaborar Indicadores clave de rendimiento para utilizarlos en los casos en que se considere la renovación del nombramiento de un miembro y en los casos de destitución. Si bien se reconoce el valor de dichos indicadores para dejar en claro qué se espera de los comisionados, el Subcomité observa que todavía no se han adoptado esos indicadores. Por consiguiente, el Subcomité no está en posición de valorar si se han solucionado las preocupaciones expresadas en el período de sesiones de marzo de 2009, esto es, que esos indicadores "deben estar claramente establecidos, debidamente limitados para que no interfieran con la independencia de los miembros, y ser públicos". A este respecto, el Subcomité remite de nuevo a la Observación general N° 2.9, "Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores".

El Subcomité toma nota de que tanto el nuevo proceso de selección como los indicadores clave del rendimiento estarán en vigor para la selección de los nuevos miembros y la renovación de los mandatos en abril de 2010. Por lo tanto, el Subcomité examinará estas cuestiones en su segundo período de sesiones de 2010.

#### 4.4 Nepal: Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

**Recomendación.** El Subcomité recomienda que el examen de la CNDH se aplace hasta su próximo período de sesiones.

El Subcomité observa que se han producido nuevas demoras en la redacción de la legislación sobre la CNDH, que todavía no se ha presentado al Parlamento y, por tanto, no se ha aprobado. En consecuencia, el Subcomité no está en posición de llevar a cabo el examen en esta ocasión.

El Subcomité toma nota de que el proceso de elaboración está en marcha e insta a la CNDH a colaborar con el Gobierno con miras a promover la elaboración de legislación en plena conformidad con los Principios de París.

El Subcomité también reitera las observaciones formuladas en los exámenes precedentes en relación con la promoción del mandato de la CNDH en la práctica, y en especial:

1) Remitió a la Observación general N° 2.6, "Recursos suficientes", en particular los apartados b) y c) y señaló que las INDH deben gozar de plena autonomía financiera respecto de sus sistemas de financiación.

2) Remitió a la Observación general N° 2.2, "Selección y nombramiento del órgano rector", en particular a los apartados a), b) y d).

3) Instó a la INDH a fortalecer sus relaciones con las organizaciones de la sociedad civil.

4) Remitió a la Observación general N° 1.4, "Interacción con el sistema internacional de derechos humanos", en particular respecto de la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y el CIC.

El Subcomité señala a la atención de la CNDH el artículo 16.3 del Reglamento del CIC, que dispone que "toda revisión de la clasificación de acreditación de una INDH deberá concluirse en el plazo de dieciocho (18) meses".

El Subcomité examinará las cuestiones precitadas en su primer período de sesiones de 2010.

## Annex IV

### International Coordinating Committee Subcommittee on Accreditation

#### General observations

#### 1. Competence and responsibilities

1.1 **Establishment of national institutions:** An NHRI must be established in a constitutional or legal text. Creation by an instrument of the Executive is not adequate to ensure permanency and independence.

1.2 **Human rights mandate:** All NHRIs should be mandated with specific functions to both *protect* and *promote* human rights, such as those listed in the Paris Principles.

1.3 **Encouraging ratification or accession to international human rights instruments:** The Sub-Committee interprets that the function of encouraging ratification or accession to international human rights instruments, set out in the Paris Principles, is a key function of a National Institution. The Sub-Committee therefore encourages the entrenchment of this function in the enabling legislation of the National Institution to ensure the best protection of human rights within that country.

1.4 **Interaction with the International Human Rights System:** The Sub-Committee would like to highlight the importance for NHRIs to engage with the international human rights system, in particular the Human Rights Council and its mechanisms (Special Procedures Mandate Holders) and the United Nations Human Rights Treaty Bodies. This means generally NHRIs making an input to, participating in these human rights mechanisms and following up at the national level to the recommendations resulting from the international human rights system. In addition, NHRIs should also actively engage with the ICC and its Sub-Committee on Accreditation, Bureau as well as regional coordinating bodies of NHRIs.

1.5 **Cooperation with other human rights institutions:** NHRIs should closely cooperate and share information with statutory institutions established also for the promotion and protection of human rights, for example at the state level or on thematic issues, as well as other organizations, such as NGOs, working in the field of human rights and should demonstrate that this occurs in their application to the ICC Sub-Committee.

1.6 **Recommendations by NHRIs:** NHRI recommendations contained in annual, special or thematic human rights reports should normally be discussed within a reasonable amount of time, not to exceed six months, by the relevant government ministries as well as the competent parliamentary committees. These discussions should be held especially in order to determine the necessary follow up action, as appropriate in any given situation. NHRIs as part of their mandate to promote and protect human rights should ensure follow up action to recommendations contained in their reports.

#### 2. Composition and guarantees of independence and pluralism

2.1 **Ensuring pluralism:** The Sub-Committee notes there are diverse models of ensuring the requirement of pluralism set out in the Paris Principles. However, the Sub-Committee emphasizes the importance of National Institutions to maintain consistent

relationships with civil society and notes that this will be taken into consideration in the assessment of accreditation applications.

The Sub-Committee observes that there are different ways in which pluralism may be achieved through the composition of the National Institution, for example:

- (a) Members of the governing body represent different segments of society as referred to in the Paris Principles;
- (b) Pluralism through the appointment procedures of the governing body of the National Institution, for example, where diverse societal groups suggest or recommend candidates;
- (c) Pluralism through procedures enabling effective cooperation with diverse societal groups, for example advisory committees, networks, consultations or public forums; or
- (d) Pluralism through diverse staff representing the different societal groups within the society.

The Sub-Committee further emphasizes that the principle of pluralism includes ensuring the meaningful participation of women in the National Institution.

**2.2 Selection and appointment of the governing body:** The Sub-Committee notes the critical importance of the selection and appointment process of the governing body in ensuring the pluralism and independence of the National Institution. In particular, the Sub-Committee emphasizes the following factors:

- (a) A transparent process;
- (b) Broad consultation throughout the selection and appointment process;
- (c) Advertising vacancies broadly;
- (d) Maximizing the number of potential candidates from a wide range of societal groups;
- (e) Selecting members to serve in their own individual capacity rather than on behalf of the organization they represent.

**2.3 Government representatives on National Institutions:** The Sub-Committee understands that the Paris Principles require that Government representatives on governing or advisory bodies of National Institutions do not have decision making or voting capacity.

**2.4 Staffing by secondment:**

In order to guarantee the independence of the NHRI, the Sub-Committee notes, as a matter of good practice, the following:

- (a) Senior level posts should not be filled with secondees;
- (b) The number of seconded should not exceed 25% and never be more than 50% of the total workforce of the NHRI.

**2.5 Immunity:** It is strongly recommended that provisions be included in national law to protect legal liability for actions undertaken in the official capacity of the NHRI.

**2.6 Adequate funding:** Provision of adequate funding by the state should, as a minimum include:

- (a) The allocation of funds for adequate accommodation, at least its head office;
- (b) Salaries and benefits awarded to its staff comparable to public service salaries and conditions;



- (c) Remuneration of Commissioners (where appropriate); and
- (d) The establishment of communications systems including telephone and Internet.

Adequate funding should, to a reasonable degree, ensure the gradual and progressive realisation of the improvement of the organization's operations and the fulfilment of their mandate.

Funding from external sources, such as from development partners, should not compose the core funding of the NHRI as it is the responsibility of the state to ensure the NHRI's minimum activity budget in order to allow it to operate towards fulfilling its mandate.

Financial systems should be such that the NHRI has complete financial autonomy. This should be a separate budget line over which it has absolute management and control.

**2.7 Staff of an NHRI:** As a principle, NHRIs should be empowered to appoint their own staff.

**2.8 Full-time Members:** Members of the NHRIs should include full-time remunerated members to:

- (a) Ensure the independence of the NHRI free from actual or perceived conflict of interests;
- (b) Ensure a stable mandate for the members;
- (c) Ensure the ongoing and effective fulfilment of the mandate of the NHRI.

**2.9 Guarantee of tenure for members of governing bodies:** Provisions for the dismissal of members of governing bodies in conformity with the Paris Principles should be included in the enabling laws for NHRIs:

- (a) The dismissal or forced resignation of any member may result in a special review of the accreditation status of the NHRI;
- (b) Dismissal should be made in strict conformity with all the substantive and procedural requirements as prescribed by law;
- (c) Dismissal should not be allowed based on solely the discretion of appointing authorities.

#### **2.10 Administrative regulation**

The classification of an NHRI as a public body has important implications for the regulation of its accountability, funding, and reporting arrangements.

In cases where the administration and expenditure of public funds by an NHRI is regulated by the Government, such regulation must not compromise the NHRI's ability to perform its role independently and effectively. For this reason, it is important that the relationship between the Government and the NHRI be clearly defined.

### 3. Methods of operation

### 4. Additional principles concerning the status of commissions with quasi-judicial competence

### 5. Additional issues

5.1 **NHRIs during the situation of a coup d'état or a state of emergency:** As a principle, the Sub-Committee expects that, in the situation of a coup d'état or a state of emergency, an NHRI will conduct itself with a heightened level of vigilance and independence in the exercise of their mandate.

5.2 **Limitation of power of National Institutions due to national security:** The Sub-Committee notes that the scope of the mandate of many National Institutions is restricted for national security reasons. While this tendency is not inherently contrary to the Paris Principles, it is noted that consideration must be given to ensuring that such restriction is not unreasonably or arbitrarily applied and is exercised under due process.

5.3 **Functioning of an NHRI in a volatile context:** The Sub-Committee acknowledges that the context in which an NHRI operates may be so volatile that the NHRI cannot reasonably be expected to be in full conformity with all the provisions of the Paris Principles. When formulating its recommendation on the accreditation status in such cases, the Sub-Committee will give due consideration to factors such as: political instability; conflict or unrest; lack of state infrastructure, including excessive dependency on donor funding; and the NHRI's execution of its mandate in practice.

### 6. Procedural issues

6.1 **Application processes:** With the growing interest in establishing National Institutions, and the introduction of the five-yearly re-accreditation process, the volume of applications to be considered by the Sub-Committee has increased dramatically. In the interest of ensuring an efficient and effective accreditation process, the Sub-Committee emphasises the following requirements:

- (a) Deadlines for applications will be strictly enforced;
- (b) Where the deadline for a re-accreditation application is not met, the Sub-Committee will recommend that the accreditation status of the National Institution be suspended until the application is considered at the next meeting;
- (c) The Sub-Committee will make assessments on the basis of the documentation provided. Incomplete applications may affect the recommendation on the accreditation status of the National Institution;
- (d) Applicants should provide documentation in its official or published form (for example, published laws and published annual reports) and not secondary analytical documents;
- (e) Documents must be submitted in both hard copy and electronically;
- (f) All application related documentation should be sent to the ICC Secretariat at OHCHR at the following address: National Institutions Unit, OHCHR, CH-1211 Geneva 10, Switzerland and by email to: [nationalinstitutions@ohchr.org](mailto:nationalinstitutions@ohchr.org); and
- (g) It is the responsibility of the applicant to ensure that correspondence and application materials have been received by the ICC Secretariat.

**6.2 Deferral of re-accreditation applications:** The Sub-Committee will apply the following policy on the deferral of re-accreditation applications:

(a) In the event that an institution seeks a deferral of consideration of its re-accreditation application, a decision to grant the deferral can be taken only if written justifications for the deferral have been provided and these are, in the view of the ICC Chairperson, compelling and exceptional;

(b) Re-accreditation applications may be deferred for a maximum of one year, after this time the status of the NHRI will lapse; and

(c) For NHRIs whose re-accreditation applications are received after the due date or who have failed to submit their applications, their accreditation status will be suspended. This suspension can be in place for up to one year during which time the NHRI may submit its application for re-accreditation. If the application is not submitted during this time, the accreditation status will lapse.

**6.3 NHRIs under review:** Pursuant to Article 16 of the ICC Statute,<sup>1</sup> the ICC Chair or the Sub-Committee may initiate a review of a NHRI's accreditation status if it appears that the circumstances of that NHRI may have changed in any way which affects its compliance with the Paris Principles. Such a review is triggered by an exceptional set of circumstances considered to be temporary in nature. As a consequence, the regular re-accreditation process will be deferred until the review is completed.

In its consideration of NHRIs under review, the Sub-Committee will apply the following process:

(a) A NHRI can be under review for a maximum of one and a half years only, during which time it may bring information to the Sub-Committee to demonstrate that, in the areas under review, the NHRI is fully compliant with the Paris Principles;

(b) During the period of review, all privileges associated with the existing accreditation status of the NHRI will remain in place;

(c) If at the end of the period of review, the concerns of the Sub-Committee have not been satisfied, then the accreditation status of the NHRI will lapse.

**6.4 Suspension of Accreditation:** The Sub-Committee notes that the status of suspension means that the accreditation status of the Commission is temporarily suspended until information is brought before the Sub-Committee to demonstrate that, in the areas under review, the Commission is fully compliant with the Paris Principles. An NHRI with a suspended A status is not entitled to the benefits of an A status accreditation, including voting in the ICC and participation rights before the Human Rights Council, until the suspension is lifted or the accreditation status of the NHRI is changed.

**6.5 Submission of information:** Submissions will only be accepted if they are in paper or electronic format. The Statement of Compliance with the Paris Principles is the core component of the application. Original materials should be submitted to support or substantiate assertions made in this Statement so that the assertions can be validated and confirmed by the Sub-Committee. No assertion will be accepted without material to support it.

Further, where an application follows a previous recommendation of the Sub-Committee, the application should directly address the comments made and should not be submitted unless all concerns can be addressed.

<sup>1</sup> Formerly article 3 (g) of the ICC Rules of Procedure.

6.6 **More than one national institution in a State:** The Sub-Committee acknowledges and encourages the trend towards a strong national human rights protection system in a State by having one consolidated and comprehensive national human rights institution.

In very exceptional circumstances, should more than one national institution seek accreditation by the ICC, it should be noted that Article 39 of the ICC Statute<sup>2</sup> provides that the State shall have one speaking right, one voting right and, if elected, only one ICC Bureau member.

In those circumstances the conditions precedent for consideration of the application by the Sub-Committee are the following:

(a) Written consent of the State Government (which itself must be a member of the United Nations);

(b) Written agreement between all concerned national human rights institutions on the rights and duties as an ICC member including the exercise of the one voting and the one speaking right. This agreement shall also include arrangements for participation in the international human rights system, including the Human Rights Council and the Treaty Bodies.

The Sub-Committee stresses the above requirements are mandatory for the application to be considered.

6.7 **NHRI annual report:** The Sub-Committee finds it difficult to review the status of an NHRI in the absence of a current annual report, that is, a report dated not earlier than one year before the time it is scheduled to undergo review by the Sub-Committee. The Sub-Committee stresses the importance for an NHRI to prepare and publicize an annual report on its national situation with regard to human rights in general, and on more specific matters. This report should include an account of the activities undertaken by the NHRI to further its mandate during that year and should state its opinions, recommendations and proposals to address any human rights issues of concern.

*Adopted by International Coordinating Committee of National Human Rights Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) by email after the SCA meeting of March 2009.*

*Geneva, November 2009.*

---

<sup>2</sup> Formerly Rule 3 (b) of the ICC Rules of Procedure.